



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1113 DE 10 DE MAYO DE 2019

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY DE APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS DE LA ZONA PERIURBANA SUR"

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar los lineamientos en la Zona Periurbana Sur establecidos para las Unidades Vecinales N° 259, 260 y la UV S/N del Distrito Municipal N° 12, Zona Sur, que se encuentran definidas por el PLOT (O.M. N° 78/2005), estableciendo soberanía territorial en el ámbito de la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la presente Ley, se aplicarán dentro de la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3.- (NUMERACIÓN DE UNIDAD VECINAL). Se designa como Unidad Vecinal U.V. 378 a la U.V. s/n del Distrito Municipal N° 12, Zona Sur, que se encuentra definida por el PLOT (O.M. N° 78/2005).

Artículo 4.- (ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO). Se autoriza la asignación de uso de suelo habitacional de baja densidad y ocupación (Z4.3), de acuerdo a lo normado en el Código de Urbanismo y Obras, para el Sector Planificado por el PLOT (O.M. N° 78/2005), Superficie de 167.622 Has., según las coordenadas UTM WGS84:

COORDENADAS EJES DE CALLE WGS-84		
PTS	X	Y
AUX-1	479049,284	8022424,226
AUX-2	479359,436	8022335,184
AUX-3	479521,144	8022288,749
AUX-4	479837,59	8022199,170
AUX-5	480107,339	8022122,780
AUX-6	480271,154	8022109,970
AUX-7	480363,604	8022110,960
AUX-8	480522,988	8022187,839
AUX-9	480753,570	8022298,760
AUX-10	480901,655	8022030,833
AUX-11	480958,036	8021928,836
AUX-12	480906,563	8021883,234
AUX-13	480928,369	8021752,069
AUX-14	481012,939	8021553,279
AUX-15	481051,578	8021460,204
AUX-16	480822,822	8021590,570
AUX-17	480572,442	8021733,26



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

AUX-18	480429,933	8021574,772
AUX-19	480237,041	8021358,421
AUX-20	480106,895	8021212,446
AUX-21	479409,14	8021349,105
AUX-22	478923,239	8021444,271
AUX-23	478936,668	8021562,848
AUX-24	478783,252	8021775,851
AUX-25	478868,826	8021984,412
AUX-26	478947,747	8022176,759

Artículo 5.- (REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO).

I. Previo al inicio de cada proceso de urbanización en su segunda etapa (Anteproyecto de Parcelamiento), el proponente urbanizador deberá presentar la siguiente documentación:

I.1. Memoria descriptiva completa que indique el esquema de urbanización con la inserción de criterios paisajísticos acordes al sector de una zona de Baja Densidad y Baja Ocupación,

I.2. Memoria descriptiva de la propuesta con informe circunstanciado de las condiciones físicas ambientales que incluyan arboledas, lagunas, ríos, arroyos; restricciones especiales de seguridad, de preservación, paisajísticas, históricas y otras que pudieran condicionar la propuesta.

I.3. Declaración escrita de masa arbórea o censo arbóreo.

I.4. Informe de factibilidad emitido por la Dirección General de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación, conforme a lo establecido por la Ley N° 210 y la Resolución N° 008/2016.

II. La autorización emitida por la oficina técnica de la Secretaría Municipal de Planificación, será otorgada mediante **Resolución Técnica**, siempre y cuando cumpla con los requerimientos técnicos antes indicados.

III. El diseño de los proyectos urbanísticos deberá contemplar la solución de los sistemas de drenaje superficial con la implementación de ser necesario con lagunas de regulación de drenaje, debiendo incorporarse como áreas de uso público pero con un manejo adecuado de las características fisiográficas y arbóreas propias del sector.

Artículo 6.- (ÁREA DE INTERÉS AMBIENTAL). Dentro del área de interés ambiental contemplada por el PLOT, debe evitarse los usos, actividades o infraestructuras perjudiciales tendientes a degradar su condición natural y/o tipología histórica o de seguridad. Se incorporarán a la zona urbanizable mediante un plan maestro conforme a lo establecido por el Código de Urbanismo y Obras.

Artículo 7.- (SOBERANÍA TERRITORIAL). El área comprendida entre el límite de lo determinado por el PLOT y el límite dentro de la Jurisdicción Municipal de Santa Cruz de la Sierra, vigente conforme la Ley N° 874/2018 (Frontera subsecuente).

Los propietarios de estos terrenos deberán **demarcar** el establecimiento con señales precisas (hitos, mojones, balizas y otros) que indiquen el límite, para que estos linderos no se



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

confundan con los del municipio vecino de La Guardia. Considerando que son zonas de Interés Ambiental, y que para efectos jurídicos, este territorio es el elemento que sirve como conexión o vínculo entre la conducta delictiva y la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

La Superficie comprende 38.644 Has. Según coordenadas UTM WGS84:

COORDENADAS EJES DE CALLE WGS-84		
PTS	X	Y
AUX-27	480106,895	8021212,446
AUX-28	479941,793	8021027,264
AUX-29	479746,460	8020808,174
AUX-30	479542,591	8020817,883
AUX-31	479347,704	8020833,698
AUX-32	479304,633	8020890,170
AUX-33	479306,141	8020974,569
AUX-34	479287,350	8021073,237
AUX-35	479279,970	8021148,977
AUX-36	479230,757	8021181,064
AUX-37	479153,541	8021167,639
AUX-38	479065,999	8021176,110
AUX-39	478991,823	8021285,503
AUX-40	478917,646	8021394,896
AUX-41	478923,239	8021444,271
AUX-42	479409,140	8021349,105

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. (COORDINACION). En el marco de lo establecido por el SPIE, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar conforme a los procedimientos establecidos por Ley, con el Órgano Rector Ministerio de Planificación, para contemplar la zonificación determinada por la presente Ley, los planes de: **Planificación con Integralidad, Planificación con Complementariedad sobre la zona objeto de la presente ley.**

SEGUNDA. (ANEXO). El Plano de Lineamiento No. L-0661 y otros planes forman parte integrante e indivisible de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal.

SEGUNDA. (REMISIÓN). En aplicación del Artículo 14° de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, para fines consiguientes.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Autónoma Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

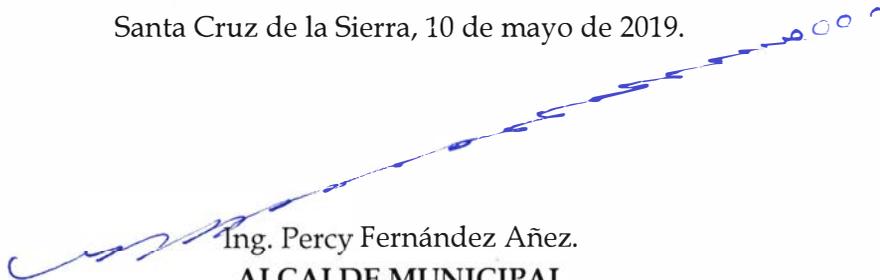
Es dada en las instalaciones del Hospital Municipal "Palos Verdes" Distrito Municipal N° 5, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve años.


Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA


Lic. Carlos Andrés Gallardo Ulloa
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 10 de mayo de 2019.


Ing. Percy Fernández Añez.
ALCALDE MUNICIPAL